



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto Segunda Subasta Lotes "Villa Paso" / EX-2024-00326577- -MUNIMDP-DGLT#SLTH

VISTO las actuaciones obrantes en el expediente N° EX-2024-00326577- -MUNIMDP-DGLT#SLTH, y Ordenanza 12719, y

CONSIDERANDO

Que por dicho Expediente en Orden N° 09 CONLI-2024-138-E-MUNIMDP-INT se celebró el Convenio entre la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon y el Banco Ciudad de Buenos Aires a través del cual se realizara mediante el procedimiento de subastas on-line, la venta en pública subasta de los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 350 c Parcelas, 6, 9, 12, Manzana 350 g Parcelas 6a y 11a y Manzana 350h Parcelas 6 y 9c inscriptos, respectivamente, a favor de la Municipalidad de General Pueyrredon en las matrículas 13277 (45), 57320(45), 250194(45), 208364 (45) , 254763 (45), 213075 (45) y 253169 (45) del Partido de General Pueyrredon, que integran el asentamiento denominado “Villa Paso” de esta ciudad

Que la Ley Provincial 13.158, en su artículo 1°, declaró de utilidad pública y sujetos a expropiación los inmuebles comprendidos en las manzanas 350-c, 350-d, 350-g, 350 h, 351 -a y 351 –e de dicho Partido.

Que el art 2° de la citada ley dispuso expresamente que los inmuebles objeto de la expropiación efectuada fueran transferidos al dominio de la Municipalidad de General Pueyrredon, a efectos de asignarle el destino previsto en la Ordenanza 12.737.

Que el art. 9° de la Ordenanza 12.719 determinó que el Departamento Ejecutivo procediera a enajenar los inmuebles mencionados en el art. 1°, ello de acuerdo con la legislación vigente.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su art. 54 dispone que *“Corresponde al Concejo autorizar la compra y la venta de los bienes de la Municipalidad”*.

Que a su vez, el art. 55, primer párrafo, de la misma Ley, establece que *“el Concejo autorizará las transmisiones arrendamientos, o gravámenes de los bienes públicos y privados municipales por mayoría absoluta del total de sus miembros”* y que *“las enajenaciones se realizarán de conformidad con lo dispuesto en el art 159.”*

Que este último precepto dispone que *“Los bienes municipales serán enajenados por remate o licitación pública...”* y establece como excepción - debidamente fundada - la posibilidad de efectuar tal operación por licitación privada, mediante concursos de precios o en forma directa.

Que, por consiguiente, se infiere que el plexo normativo aplicable exige para tal fin la autorización del órgano deliberativo municipal, extremo cumplido con lo normado por el art. 9 de la Ordenanza 12.719 y, por principio general, mediante el procedimiento de subasta o licitación pública.

Que el Decreto-Ley 9533/1980 de la Provincia de Buenos Aires (Régimen actualizado del Dominio Municipal y Provincial), en su art 21, dispone: *“La venta se efectuará en pública subasta o en forma directa en los casos taxativamente permitidos, pudiendo delegarse su ejecución en los organismos y entidades que seguidamente se indican. Las que actuarán por cuenta y orden del Estado Provincial: a) Municipalidades (...).”*.

Que a Orden N° 18, se encuentran agregados los informes de dominio solicitados al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

Que en Orden N° 19, han sido adjuntados los informes técnicos de Tasación de los inmuebles en cuestión, elaborados por la Comisión Municipal Permanente de Tasaciones.

Que la División Registro Patrimonial, en Orden N° 22 ha dado cuenta de la incorporación de los bienes al Registro de Movimientos Patrimoniales de esta Comuna.

Que a través del citado Expediente en Orden N° 24 y Orden N° 25, han tomado conocimiento de lo actuado la Secretaría de Economía y Hacienda y el Banco Municipal de Tierras, respectivamente.

Que habiendo sido aprobada la subasta mediante DECFC-2024-2383-E-MUNIMDP-INT en Orden N° 52 realizada el día 10 de Octubre de 2024 en la cual quedaron sin postor los lotes Circ: VI, Sección D, Manzana 350 H Parcelas 6 y 9 C; Circ. VI, Sección D, Manzana 350 C Parcelas 6 y 12, matriculas N° 213075 (45), 253169 (45), 13277 (45) y 250194 (45), respectivamente.

Que en Orden 62, la Secretaria Legal, Técnica y de Hacienda otorga el visto bueno para la realización de una segunda subasta electrónica con la base reducida en un veinticinco por ciento (25%) de la tasación fijada por esos lotes en orden N° 19, y de conformidad con lo dispuesto en el Artº. 26 Decreto Ley 9533-1980.

Que resulta necesario, impulsar el dictado del decisorio que resuelva la realización de una nueva subasta pública, y al mejor postor, de los inmuebles que no fueron adquiridos.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Dispónese la venta en pública subasta, y al mejor postor, de los bienes inmuebles pertenecientes al asentamiento denominado “Villa Paso” de esta ciudad, identificados catastralmente como: Circ: VI, Sección D, Manzana 350 H Parcelas 6 y 9 C; Circ. VI, Sección D, Manzana 350 C Parcelas 6 y 12, matriculas N° 213075 (45), 253169 (45), 13277 (45) y 250194 (45) del Partido de General Pueyrredon, ello en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio del presente.

ARTICULO 2°.- La operación dispuesta en el artículo anterior se efectuara tomando como base el monto de la tasación practicada por la Comisión Municipal Permanente de Tasaciones, agregada en Orden n° 19 del Expediente Electrónico EX-2024-00326577- -MUNIMDP-DGLT#SLTH, reducida en un veinticinco por ciento (25%).

ARTICULO 3°.- La subasta se efectuará en forma electrónica a través del portal dispuesto por el Banco Ciudad de Buenos Aires <https://subastas.bancociudad.com.ar>, cuya fecha será determinada por la mencionada entidad bancaria.

ARTICULO 4°.- La subasta será publicitada en el Diario de mayor circulación de la ciudad de Mar del Plata durante tres (03) días consecutivos.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese, y dése intervención a la Dirección General Legal y Técnica de la Secretaria Legal, Técnica y de Hacienda.